

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Octava relación de libros y material didáctico, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente

1. Gulas didácticas del Profesor

«Luis Vives», Equipo pedagógico «Edelvives», «¡Soy Yo!», Religión, primero, 210 pesetas.

2. Libros del alumno

«Anaya», J. Casulleras Regás, «Matemáticas», Matemáticas, segundo, 100 pesetas.

«Anaya», F. Lázaro y V. Tusón, «Lengua española», Lengua española y Literatura, segundo, 310 pesetas.

«Anaya», J. Ruano y J. Pereña, «Cristianos en el Mundo», Religión, segundo, 150 pesetas.

«Bello», M. Ardit Lucas, «Historia de las Civilizaciones», Historia, primero, 335 pesetas.

«Bruño», C. Barreiros y otros, «Geografía económica y humana», Geografía, segundo, 532 pesetas.

«Casals», J. M. Velázquez y R. Velilla, «Lengua», Lengua española y Literatura, segundo, 320 pesetas.

«Casals», A. Barrado y J. Mas, «Geografía», Geografía, segundo, 223 pesetas.

«Cincel», F. Marcos Marín y M. S. Salazar, «Lengua española», Lengua española y Literatura, primero, 248 pesetas.

«Compañía Bibliográfica Española», J. Montero y R. Prieto, «Lengua española y Literatura», Lengua española y Literatura, segundo, 212 pesetas.

«Díaz-Plaja, G.», G. Díaz-Plaja, «Literatura española, (Textos comentados)», Lengua española y Literatura, segundo, 315 pesetas.

«Didascalia», J. L. Fuentes Otero y otros, «Diseño, E.A.T.P.», segundo, 474 pesetas.

«Didascalia», J. Arribas y G. Yagüe, «Comunicación 2», Lengua española y Literatura, segundo, 361 pesetas.

«Everest», E. Quintanilla Sáinz, «Lengua y Literatura», Lengua española y Literatura, segundo, 295 pesetas.

«Francisco Cutillas, S.», S. Francisco Cutillas y otros, «Matemáticas», Matemáticas, segundo, 251 pesetas.

«G. del Toro», M. Moliner, «Geografía humana y económica», Geografía, segundo, 203 pesetas.

«Gracia Sampietro», J. M. Gracia Sampietro y otros, «Matemáticas», Matemáticas, primero, 294 pesetas.

«Gracia Sampietro», J. M. Gracia Sampietro y otros, «Matemáticas», Matemáticas, segundo, 330 pesetas.

«Magisterio Español», G. Alonso del Real y A. Arquer, «Literatura española, Lengua española y Literatura, segundo, pesetas 450.

«Magisterio Español», J. Guillén Barona y R. Navarro, «Matemáticas», Matemáticas, segundo, 280 pesetas.

«Miñón», J. Ortega Valcarlos y otro, «Historia de las Civilizaciones», Historia, primero, 400 pesetas.

«P. P. C.», Equipo P. P. C., «Jesucristo vive», Religión, primero 215 pesetas.

«Santiago Rodríguez», J. Valles Belenguer, «Física y Química», Física y Química, segundo, 325 pesetas.

«Santillana», F. Cacho y otros, «Física y Química», Física y Química, segundo, 375 pesetas.

«Sociedad General Española de Librería», Robert Ladó y M. A. Munuera, «Inglés», Inglés, primero, 150 pesetas.

«Sociedad General Española de Librería», F. Huerta y Bastons, «Literatura», Lengua española y Literatura, segundo, 260 pesetas.

«Tecnibán», A. Martínez Losada y otros, «Matemáticas», Matemáticas, segundo, 185 pesetas.

«Teide», E. Moréu-Rey, «Français», Francés, segundo, 185 pesetas.

«Teide», J. García López, «Literatura española, Lengua española y Literatura, segundo, 330 pesetas.

«Didascalia», J. M. Gutiérrez Bravo y otros, «Geografía», Geografía, segundo, 296 pesetas.

3. Libros de Biblioteca de aula

«Bruño», S. Egea Solórzano y otros, «Experiencia y Fe», Religión, 165 pesetas.

«Nárcea», Equipo didáctico de la Fe de I.E.P.S., «¿Quién decís que soy Yo?», Religión, (para todos los cursos), 653 pesetas.

19388

ORDEN de 5 de julio de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Madrid que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Municipio: Algete.

Localidad: Algete.

Ampliación del Colegio Nacional mixto «Obispo Moscoso», que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación preescolar (la Dirección con curso). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Becerril de la Sierra.

Localidad: Becerril de la Sierra.

Constitución del Colegio Nacional mixto «Cristo del Buen Consejo», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar (la Dirección con curso). A tal efecto, se crea una unidad de Educación Preescolar y se integran las ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar que componían la Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: La Cabrera.

Localidad: La Cabrera.

Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar (la Dirección con curso). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en el mismo Centro.

Municipio: Colmenar de Oreja.

Localidad: Colmenar de Oreja.

Ampliación del Colegio Nacional mixto «Apis Aurelia», que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Getafe.

Localidad: Getafe.

Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Córdoba», que contará con 21 unidades escolares —la Dirección con función docente— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Ampliación del Colegio Nacional «Carlos Sainz de los Terres», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar (la Dirección con función docente). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Constitución del Colegio Nacional mixto «Donoso Cortés», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (la Dirección con curso). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran las siete unidades escolares mixtas que componían la Escuela graduada del mismo nombre, que desaparece.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Almodena», que contará con 31 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares mixtas, siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar, dos unidades escolares maternas y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Ampliación del Colegio Nacional «San Miguel», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta (la Dirección con curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.

Modificación del Colegio Nacional piloto de niñas «Zumalacáregui», dependiente del Patronato de Centros piloto constituido por Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que contará con 23 unidades escolares (17 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Profesora de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Mejorada del Campo.
Localidad: Mejorada del Campo.

Ampliación del Colegio Nacional «Ruiz de Alda», que contará con 22 unidades escolares y Dirección con función docente (19 unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y tres unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Móstoles.
Localidad: Móstoles.

Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Hernández», que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta (la Dirección con función docente). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Móstoles.
Localidad: Móstoles.

Ampliación del Colegio Nacional «Juan Pérez Villamil», que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta (la Dirección con función docente). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Móstoles.
Localidad: Móstoles.

Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pinto.
Localidad: Pinto.

Ampliación del Colegio Nacional «Isabel la Católica», que contará con 19 unidades escolares —la Dirección con curso— (17 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Martín de la Vega.
Localidad: San Martín de la Vega.

Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Torrejón de Ardoz.
Localidad: Torrejón de Ardoz.

Ampliación del Colegio Nacional «Príncipe de España», que contará con 20 unidades escolares —la Dirección con función docente— (10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Valdemoro.
Localidad: Valdemoro.

Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo de la Salud», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niños de Educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros Nacionales que las sirvan, o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Municipio: Torreldones.
Localidad: Torreldones.

Ampliación de la Escuela Hogar de niñas «Nuestra Señora de Lourdes», dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, que contará con cinco unidades escolares de niñas. A tal

efecto, se crea una unidad escolar de niñas como estatal, pero de régimen especial.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros y Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: La Acebeda.

Localidad: La Acebeda.

Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada de «Juan de Avila», quedando el Centro con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional «Ciudad Pegaso», que contará con 31 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y siete unidades escolares de Educación Preescolar).

Municipio: San Martín de la Vega.

Localidad: San Martín de la Vega.

Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín de la Vega.

Localidad: La Boyeriza.

Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Martín de la Vega.

Localidad: Gozquez de Abajo.

Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Modificación del Colegio Nacional «Panamá», número 2, que contará con 20 unidades escolares y Dirección con función docente (16 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se suprimen cinco unidades escolares de niñas y se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Modificación del Colegio Nacional de niños, que pasará a ser Colegio Nacional mixto «Batalla de Brunete», que contará con 10 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños en de niñas.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Transformación de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela «Los Angeles» en dos unidades escolares de asistencia mixta.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Modificación del Colegio Nacional «Agustina Díez», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación General Básica y se suprimen dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Modificación del Colegio Nacional «Capitán Cortés», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se transforman en dos unidades escolares de Educación Preescolar, una unidad escolar de niños y una de niñas.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Modificación del Centro «Escuelas Cerro Bermejo», que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar, dos unidades escolares de Educación General Básica.

Municipio: Los Molinos.

Localidad: Los Molinos.

Modificación del Colegio Nacional mixto «Divino Maestro», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto, se suprime una unidad escolar de asistencia mixta y se crea una unidad escolar de Educación Preescolar.

Municipio: Villanueva del Pardillo.

Localidad: Villanueva del Pardillo.

Transformación de la unitaria de niños y la unitaria de niñas en dos unidades escolares de asistencia mixta, quedando el Centro con dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19389

ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Santiago de Compostela para impartir la enseñanza de quinto curso de Solfeo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Gil Armada, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela, solicitando autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha población, dependiente de la misma, pueda impartir con validez académica oficial, la enseñanza de 5.º curso de Solfeo, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19390

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación de una obra de escultura, hecha por don Joaquín Guillermo Azcoytia Martínez, al Estado Español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo de Murcia.

Visto el ofrecimiento de donación al Estado Español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo de Murcia, hecha por don Joaquín Guillermo Azcoytia Martínez, artista Escultor, de su obra escultórica en granito, titulada «Crucifixión», de 0,50 metros por 0,37 metros por 0,20 metros, y teniendo en cuenta el interés de la citada obra en orden a las colecciones que se conservan en el citado Museo —Sección de Bellas Artes—, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Joaquín Guillermo Azcoytia Martínez de la mencionada escultura al Estado Español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo de Murcia.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor Azcoytia Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

MINISTERIO DE TRABAJO

19391

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas de Villena».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 19 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas de Villena»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre y representación de la Entidad «Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas de Villena», contra Resoluciones de la Dirección General de Previsión de igual fecha de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, recaídas al rechazar alzadas instadas por la citada recurrente respecto de decisiones de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante de dieciocho y diecinueve de junio anterior, las que confirma, y que recayeron en expedientes correspondientes a actas de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y liquidación de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales números sesenta y seis y veinticinco, respectivamente, levantadas por la Inspección de Trabajo de treinta y uno de enero de igual año, en cuanto se contrae con la cuestión principal debatida en tales acuerdos administrativos, y estimando también parte dicho recurso contencioso-administrativo en lo atinente, con la exclusión del pago por ella del veinte por ciento del recargo por mora, cuyas cantidades figuran en esas dos actas de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; debemos declarar y declaramos con valor y efecto y, por tanto, subsistente por ser conforme a derecho los aludidos actos administrativos de quince de noviembre de ese año impugnados, en relación con el problema esencial de fondo que se recoge en los distintos considerandos de esta sentencia, asimismo también se declara, por ser contrario a derecho, la improcedencia del pago por la referida recurrente del repetido veinte por ciento del recargo por mora, cuyas cifras exactas figuran en las relacionadas actas, debiéndose devolver por la Administración dichas sumas, que se encuentran depositadas en unión de las cantidades correspondientes a las liquidaciones expresadas; absolviendo a la repetida Administración del resto de lo reclamado y que figura en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez, Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19392

ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 28/76, promovido por don José María Fernández López del Vallado, contra Resoluciones de este Ministerio de 4 de diciembre y 22 de septiembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 28/76, interpuesto por don José María Fernández López del Vallado, contra Resoluciones de este Ministerio de 4 de diciembre y 22 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante don José María Fernández López del Vallado, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fechas cuatro de diciembre y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto de la aludida Resolución de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; mientras que, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos anular y anulamos la notificación efectuada a la parte hoy recurrente de la Resolución de dicho Organismo ministerial de fecha veintidós de septiembre del referido año, mandando reponer las actuaciones del expediente administrativo, a fin de que por la Administración demandada se efectúe una nueva notificación de dicha Resolución al hoy recurrente, en el plazo máximo de diez días,